

ANEXO V: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS INDIVIDUALES

La asignación de puntos se realizará a criterio de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, según la siguiente orientación:

A) Elección de temas prioritarios: Máximo 4 puntos.

B) Aprovechamiento de los recursos (Centros de Atención a las Drogodependencias, Centros de Orientación y Planificación Familiar, Centros de Profesores y Recursos...): Máximo 1 punto.

C) Implicación en el Proyecto de más de un profesional sanitario: Máximo 3 puntos, a valorar de la siguiente forma:

- Dos profesionales sanitarios: 2 puntos.
- Tres o más profesionales sanitarios: 3 puntos.

D) Que el proyecto tenga un carácter eminentemente práctico e innovador: Máximo 2 puntos.

E) Que el proyecto prevea su realización en poblaciones de menos de 2.000 habitantes: Máximo 2 puntos (es necesario certificado del Ayuntamiento correspondiente).

F) Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud: Máximo 1 punto.

G) Que el proyecto tenga un número determinado de población diana a la que va dirigida: máximo 6 puntos, a valorar de la siguiente forma:

- Población diana menor de 200 personas: 0 puntos.
- Población diana entre 200 y 499 personas: 1 punto.
- Población diana entre 500 y 1.000 personas: 2 puntos.
- Población diana mayor de 1.000 personas: 3 puntos.
- Población diana mayor de 2.500 personas: 4 puntos.
- Población diana mayor de 5.000 personas: 5 puntos.
- Población diana mayor de 10.000 personas: 6 puntos.

H) Que el Proyecto pretenda realizarse durante más de un curso escolar (y máximo 2): 2 puntos.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan ayudas para participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas.

En el marco de las acciones programadas en el XIII Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2004 (D.O.E. nº 25, de 2 de marzo), esta Dirección General procede a efectuar la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes BASES:

Primera.- Objeto.

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a posibilitar la participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en cursos de perfeccionamiento profesional, jornadas, congresos, seminarios y otras actividades formativas organizadas

por instancias diferentes de la Administración Autonómica. Dichas actividades deberán versar sobre materias que guarden relación con los puestos de trabajo desempeñados por los peticionarios o con su carrera profesional dentro de la Administración, además de tener lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 10.000 euros, a financiar con cargo al Plan de Formación Propia para el año 2004 (aplicación 11.02.121D.226.06 del actual ejercicio presupuestario).

Segunda.- Beneficiarios.

Con carácter general, la presente convocatoria está dirigida al personal de la Junta de Extremadura destinatario del Plan de Formación que compete gestionar durante 2004 a la Consejería de Presidencia. Por tal motivo, no podrán acogerse a las ayudas contempladas en esta Resolución, al contar con su propia oferta formativa, los siguientes colectivos profesionales:

a) El profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) El personal estatutario y laboral del Servicio Extremeño de Salud (SES), así como la totalidad del personal sanitario adscrito o integrado en dicho organismo.

Tercera.- Actividades subvencionables y exclusiones.

1. Las ayudas se destinarán a sufragar parcialmente los gastos por asistencia y cuotas de inscripción, si las hubiere, de la actividad formativa en que se aspira a participar. El porcentaje máximo será del 75% de dicho coste, con un límite de 450 euros por ayuda concedida, corriendo el resto por cuenta del beneficiario, o bien de la Consejería en que preste servicios cuando legalmente no corresponda a aquélla su abono íntegro.

2. La percepción de las ayudas será incompatible con cualesquiera otras prestaciones económicas (incluidas indemnizaciones por razón de servicio) otorgadas para idéntica finalidad, excepto cuando estas últimas no fueran suficientes para cubrir la totalidad de costes de participación a que se refiere el párrafo anterior.

3. No tendrán la consideración de subvencionables mediante la presente convocatoria, quedando excluidas de su valoración, las siguientes solicitudes de ayudas:

3.1. Las relacionadas con estudios de idiomas, en cualquier centro de impartición y en sus distintas modalidades, toda vez que el Plan de Formación para este año contempla otra línea de ayudas destinadas a tal fin.

3.2. Las peticiones de ayudas para cursar enseñanzas regladas en cualquiera de los niveles del sistema educativo, incluidos los diversos grados universitarios, al estar regulados con carácter general los oportunos mecanismos compensatorios, en función de condiciones socioeconómicas y rendimiento escolar de los posibles beneficiarios.

3.3. Las relativas a actividades financiadas con fondos que tengan su origen en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial de instancia recogido en el Anexo I, se dirigirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), procediendo a su registro en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los solicitantes deberán acompañar copia del programa de la actividad para la que recaban la ayuda, especificando con claridad las previsiones sobre días de asistencia, gastos repercutibles y cualquier otra información que estimen de interés para su valoración conforme a los criterios fijados en la Base quinta de esta convocatoria. No serán objeto de valoración aquellos conceptos de gasto que no hubieran sido consignados expresamente en la solicitud.

3. La presentación de instancias se realizará con carácter previo al comienzo de la actividad de que se trate, salvo que la misma esté ya iniciada o haya tenido lugar en fechas anteriores a la publicación de la presente Resolución, aunque siempre dentro del año 2004. En este último supuesto, la petición de ayuda deberá ser cursada en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la inserción de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo el interesado adjuntar a su solicitud la documentación que se especifica en la Base séptima, además de la relativa a los criterios de valoración que pudieran alegarse.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el presente ejercicio sólo se podrán cursar solicitudes de ayudas hasta el 5 de noviembre de 2004, último día de plazo para su admisión por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Quinta.- Criterios de selección.

En función de las solicitudes presentadas se irán seleccionando los beneficiarios de las ayudas durante el año 2004, hasta completar el presupuesto contemplado en la Base primera, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

— No se reconocerá más de una ayuda durante el año 2004 a un mismo peticionario, aun cuando las solicitudes se refieran a actividades distintas y ambas sean, en principio, susceptibles de subvención.

— Tendrán siempre preferencia los funcionarios y laborales fijos sobre el personal interino o contratado temporal.

— Se dará prioridad a aquellas solicitudes que guarden más directa relación con el contenido de los puestos de trabajo desempeñados, previa certificación del responsable de la unidad administrativa.

— Se considerará el interés para los servicios, acreditado mediante informe de la Secretaría General o Dirección General que corresponda. Cuando concurra este supuesto, se valorará igualmente la aportación, por la respectiva Consejería, de una parte de los costes de la actividad para la que se solicita ayuda.

— Se primará a quienes no hayan sido beneficiarios de otras ayudas derivadas de la presente o anteriores convocatorias, o bien no hayan sido seleccionados previamente para realizar actividades formativas relacionadas con el contenido de la solicitada, excepto cuando aquéllas constituyan un requisito para esta última.

— Se tendrá en cuenta la duración, el coste y la modalidad de la actividad formativa solicitada, así como el que ésta no haya tenido cabida en el actual Plan de Formación de la Junta de Extremadura o en los precedentes.

Sexta.- Adjudicación de las ayudas.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que fue cursada la solicitud,

mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Propia creada en el Acuerdo General de Formación, siendo notificada individualmente al interesado. Aquellos peticionarios que no reciban notificación en el indicado plazo deberán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la misma pudiera ser posteriormente atendida conforme a lo previsto en la letra b) del párrafo siguiente.

2. A la hora de determinar la cuantía individual de las ayudas, se procederá de la siguiente forma:

a) Se dividirá el crédito presupuestario existente (10.000 euros) en proporción al tiempo transcurrido del año 2004, fijando un montante disponible para cada uno de los periodos en que se efectúe la distribución. La asignación individual se hará sobre el importe resultante, teniendo en cuenta los criterios de selección o preferencia enumerados en la Base quinta y las cuantías máximas previstas en la convocatoria (hasta un 75% de los gastos repercutibles, sin sobrepasar la suma de 450 euros por ayuda individual).

b) Cuando el montante reservado para cada periodo sea insuficiente para atender la totalidad de solicitudes inicialmente seleccionadas, se irán reduciendo los porcentajes de asignación individual en una escala progresiva y —si es preciso— la Comisión procederá a efectuar un sorteo entre aquellas instancias que reúnan similares elementos de valoración, adjudicándose las ayudas hasta completar el importe máximo disponible para cada periodo. Las solicitudes no beneficiadas por este procedimiento quedarán, no obstante, en reserva, pudiendo concurrir a la siguiente fase temporal del proceso selectivo.

c) Respecto a los gastos subvencionables se priorizarán las cuotas de inscripción sobre los gastos de asistencia y, dentro de estos últimos, los costes de desplazamiento y/o alojamiento, desechando los de manutención. En los supuestos de actividades formativas iniciadas con anterioridad al 1 de enero de 2004 o que concluyan con posterioridad al 31 de diciembre de ese mismo año, sólo tendrán la consideración de gastos repercutibles aquéllos que puedan ser imputados directamente a la presente anualidad; a tal fin se realizará un prorrateo de los costes totales aducidos por los peticionarios, entre los meses del año 2004 afectados.

Séptima.- Pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará una vez concluido el curso, jornadas o actividad de que se trate, o bien cuando el beneficiario haya sido satisfecho un montante económico suficiente para justificar el importe de la ayuda concedida. En ambos casos, el adjudicatario deberá acreditar los gastos realmente ocasionados, aportando a la Escuela de Administración Pública la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del documento (provisional o definitivo) que acredite su participación en la respectiva actividad, y que

será expedido por la entidad organizadora de la misma. Dicho documento deberá contener una breve reseña del programa impartido, haciendo constar, cuando así proceda, el importe de las cuotas de inscripción abonadas. Por último, en los supuestos de acciones formativas con sesiones presenciales, figurará igualmente el lugar y días concretos de celebración, así como los de asistencia por parte del interesado.

b) Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, en el supuesto de que se hubiera solicitado ayuda por uno de estos conceptos o por ambos.

c) Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra prestación económica destinada a esta misma finalidad o, si se da tal circunstancia, indicando su origen, concepto y cuantía exacta.

2. Con carácter previo al pago, la Escuela de Administración Pública comunicará a la Consejería u Organismo en que preste servicios el beneficiario la respectiva concesión de ayuda, con expresión de la cuantía individual aprobada, al objeto de verificar el dato a que se alude en la letra c) del apartado precedente.

3. Cualquier alteración de las condiciones alegadas en la solicitud, así como el hecho de que la ayuda concedida —en concurrencia o no con otras prestaciones similares— supere finalmente el porcentaje máximo estipulado en la Base tercera, dará lugar a la revisión o revocación de la resolución estimatoria. En el supuesto de que el importe de la ayuda hubiera sido ya abonado, se procederá al consiguiente reintegro parcial o total del mismo, según corresponda en cada caso, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente.

Octava.- Aplicación e interpretación de las Bases.

Corresponderá a la Comisión Paritaria reseñada en la Base sexta de esta convocatoria interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Novena.- Norma final.

Contra la presente Resolución y los actos que de ella se deriven, por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del potestativo de reposición contemplado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 26 de abril de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES
FORMATIVAS EXTERNAS

1 DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.	
DOMICILIO COMPLETO	
CONSEJERÍA Y CENTRO DE TRABAJO	
TELEFONO CONTACTO (Expresado en 9 dígitos)	
CUERPO / CATEGORÍA Y PUESTO DESEMPEÑADO	
SITUACIÓN LABORAL	<input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Laboral temporal
DATOS BANCARIOS: ENTIDAD Y Nº CUENTA (Expresado en 20 dígitos)	

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD Y ENTIDAD ORGANIZADORA	
CUOTAS DE INSCRIPCIÓN/MATRICULACIÓN	
MODALIDAD(PRESENCIAL/DISTANCIA)	
LUGAR Y FECHAS DE CELEBRACIÓN	
OTROS GASTOS REPERCUTIBLES EN LA AYUDA (ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE)	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD NO INICIADA	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INICIADA PERO NO CONCLUÍDA
	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD FINALIZADA

3 DATOS DE LA SOLICITUD

<p>DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ACOMPAÑA</p> <p><i>A) Actividades no iniciadas:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Copia fehaciente del programa de la actividad (con expresión de cuotas de inscripción, en su caso exigidas).</p> <p><input type="checkbox"/> Restantes previsiones, expresadas con claridad, sobre días de asistencia y gastos repercutibles.</p> <p><i>B) Actividades ya iniciadas:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de participación en la actividad, en el que -en su caso- deben figurar el importe de las cuotas de inscripción abonadas (o bien, justificante bancario del ingreso).</p> <p><input type="checkbox"/> Copia autenticada del certificado de asistencia, provisional o definitivo, expedido por la entidad organizadora (sólo en el supuesto de que la actividad esté ya concluida en el momento de la solicitud)</p> <p><input type="checkbox"/> Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, cuando se solicite ayuda por uno de estos conceptos o por ambos.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra subvención o prestación económica para esta misma actividad, con indicación -de existir la misma- de su origen y cuantía exacta.</p>
<p>OTRA DOCUMENTACION ANEXA</p> <p>Certificados de la unidad administrativa y/o centro directivo, así como cualquier otra que se estime relevante por el peticionario (indicar número de documentos que se adjuntan):</p>

En _____, a _____, de _____ de 2004
(firma)